

ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se convocan, para el ejercicio 2026, subvenciones a proyectos de digitalización en empresas, financiadas con fondos propios.

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Sociedad de la Información,

Vista la propuesta de fecha 05/03/2026 formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información,

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º Las relevantes conclusiones del último estudio de la “Sociedad Digital en Canarias” que anualmente elabora el Observatorio Canario de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información y en el que se analizan, entre otros aspectos, la situación de las empresas canarias frente a las TIC, tanto en la disponibilidad de recursos como en acceso a internet y uso de servicios, ha llevado al Gobierno de Canarias, entre cuyos objetivos estratégicos está una necesaria apuesta por la transformación, digitalización y la sostenibilidad de su tejido productivo, a considerar imprescindible fomentar el desarrollo de la economía digital para facilitar el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de las empresas canarias.

2º Mediante Orden n.º 137/2024, de 8 de mayo, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC n.º 97, de 17/05/2024), fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026.

La línea de subvención en la que se enmarca la presente convocatoria, denominada "Desarrollo de la economía digital", figura incluida en el mencionado Plan Estratégico, en virtud de su inclusión en la segunda modificación del PES, operada mediante Orden n.º 342/2025, de 8 de mayo.

3º Por Orden n.º 33/2025 de 21 de enero de 2025, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras con vigencia indefinida que han de regir en la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a proyectos de digitalización en empresas, financiadas con fondos propios (BOC n.º 20, de 30 de enero de 2025).

4º De acuerdo con la base 15, se establecerán convocatorias anuales cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de Canarias, en la que se indiquen los créditos presupuestarios a los que se imputa, el plazo de presentación de solicitudes y la fecha en que las bases han sido publicadas.

5º Con fecha 26 de febrero de 2026 se emitió informe favorable por la Dirección General de Asuntos Europeos.

6º Con fecha 28 de octubre de 2025, se dictó la Orden n.º 792/2025, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se delegan, en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de subvenciones (BOC, n.º 222, de 7/11/2025).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. A la presente convocatoria le resulta de aplicación la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), de conformidad con lo previsto en su disposición final primera, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, que será aplicable en lo que respecta a





su normativa básica conforme a su disposición final primera; en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), y en la normativa específica constituida por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), aplicable en todo lo que no regule ni contradiga la legislación básica estatal. También resultará de aplicación lo establecido en Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE» núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023), reglamento que sustituye a partir del 1 de enero de 2024, al anterior el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013.

Segunda. El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, regula en su Capítulo II el procedimiento de concurrencia competitiva y no competitiva.

De conformidad con el artículo 14.5, *“la convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:*

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del “Boletín Oficial de Canarias” en que está publicada (...)*
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.*
- c) Plazo de presentación de solicitudes.*
- d) Plazo de resolución y notificación.”*

Tercera. De conformidad con el artículo 16.5: *“En las bases reguladoras, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos y condiciones, se podrá establecer un procedimiento de concurrencia no competitiva sin necesidad, de órgano colegiado, en cuyo caso la propuesta se formulará por el órgano instructor, cuando concurran alguno de los siguientes casos:*

- a) Cuando el objeto sea financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas y la prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación dentro de un plazo limitado.*
- (...)”*

En base a ello, el presente procedimiento de subvención se tramita en régimen de concurrencia no competitiva, de conformidad con lo establecido en la base 12.1.

Cuarta. En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, figura consignado un crédito por importe de 1.500.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.467C.770.02 PI 237G0427 “Desarrollo de la economía digital” .

Quinta. El Acuerdo de Gobierno de 26 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico- financiera, establece, en su apartado Primero, 2 f), que las convocatorias de subvenciones no serán objeto de fiscalización previa.

Sexta. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos.

Séptima. El órgano competente para efectuar la presente convocatoria es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con el artículo 3.1 de la misma norma,





correspondiendo la propuesta al Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de conformidad con el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 8.1.c) del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Octava. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 LPAC).

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Convocatoria y aprobación del gasto.

1. Aprobar la realización de un gasto por importe de setecientos mil euros (700.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.467C.770.02 PI 237G0427 “Desarrollo de la economía digital” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2026.
2. Convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, para el año 2026, subvenciones para proyectos de digitalización en empresas, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por la Orden n.º 33/2025 de 21 de enero de 2025, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC n.º 20, de 30 de enero de 2025).
3. Dicha cuantía podrá incrementarse con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto, y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.

SEGUNDO. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde las 09:00 horas del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria hasta las 14:00 horas del último día de dicho plazo.
2. De acuerdo con lo previsto en la base 16, la presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria ubicado en la sede





electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuya URL es:

https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10206

3. Se establece un máximo de una solicitud a presentar por cada entidad.
4. El modelo de cartel publicitario de la subvención a que se refiere la base 5.3 estará disponible para su descarga en la sede electrónica del procedimiento, en la URL siguiente:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10206

TERCERO. Plazo de Resolución.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de concesión será de 6 meses contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria.

CUARTO. Importe de la subvención.

Para la presente convocatoria se establece como límite mínimo y máximo de la subvención a conceder por solicitud la cantidad de 5.000 y 25.000 euros respectivamente, dada la dotación presupuestaria disponible para el ejercicio 2026.

QUINTO. Actuaciones subvencionables y alcance.

1. Serán subvencionables los proyectos de digitalización que comprendan una o varias de las siguientes actuaciones de las recogidas en la base reguladora 6:
 - i. Gestión de recursos empresariales (ERP).
 - ii. Gestión de relaciones con los clientes (CRM).
 - iii. Soluciones de Business Intelligence (BI).
 - v. Ciberseguridad.
 - vi. Soluciones de Inteligencia Artificial (IA).
2. Se establece a continuación el alcance de cada una de ellas:

I. GESTIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP)

1. El objetivo de este tipo de proyectos consiste en la implantación de sistemas integrales de gestión empresarial, en empresas que carezcan de ellos con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud, que digitalicen y optimicen la planificación y gestión de los recursos de la entidad solicitante mediante la integración de procesos empresariales en un repositorio de datos común.
2. Esta actuación presentará un importe máximo de subvención de 12.000 € para empresas de menos de 10 personas empleadas y de 18.000 € para empresas de 10 o más personas empleadas.
Si el presupuesto necesario excede el límite subvencionable, la entidad podrá financiar el exceso con fondos propios, debiendo justificarse en el plan de financiación. En estos casos, en la oferta que se aporte se debe indicar claramente qué partidas de gasto son objeto de la subvención.
3. Se considerarán sistemas ERP aquellos cuya función principal sea la gestión integrada de recursos empresariales, y que incluyan como mínimo las siguientes funcionalidades nativas e integradas en un repositorio de datos común:
 - a) Gestión financiera y contabilidad analítica.
 - b) Gestión de compras y aprovisionamiento.





c) Gestión de ventas.

Sólo serán subvencionables soluciones de mercado de sistemas ERP en modalidad SaaS (Software as a Service) con, al menos, las siguientes características:

- a) Acceso mediante navegador web o aplicación, desde cualquier ubicación con conexión a internet.
- b) Actualizaciones incluidas en el servicio.

4. Cuando dicha solución de mercado esté basada en software de código abierto (open source), solo se admitirán versiones comerciales o enterprise con soporte oficial del fabricante. No serán admisibles sistemas on-premise que requieran instalación en servidores locales de la entidad solicitante y/o en la nube de dicha entidad.

5. Los sistemas ERP que se propongan en esta actuación podrán incluir módulos de inteligencia artificial integrados nativamente en el producto (machine learning para previsiones, automatización de procesos, análisis predictivo, optimización de inventarios, etc.), no pudiendo ser solicitadas como actuación IA de forma separada. Se consideran módulos de IA integrados aquellos que:

- a) Estén diseñados específicamente para ese sistema ERP.
- b) Se suscriban conjuntamente con el sistema ERP base.

6. Independientemente de si la solución de mercado está basada o no en software de código abierto, los gastos de parametrización, configuración y adaptación no podrán superar el 50% del presupuesto total de la actuación. Se considerarán subvencionables las siguientes actividades de parametrización:

- a) Configuración de módulos mediante herramientas nativas del sistema.
- b) Definición de flujos de trabajo usando configuradores visuales.
- c) Configuración de permisos, roles y reglas predefinidas.
- d) Personalización de formularios usando herramientas del sistema.

No serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de módulos nuevos mediante programación.
- b) Modificación del código fuente del sistema.
- c) Desarrollo de funcionalidades no existentes en el producto.
- d) Programación de integraciones que requieran código.

7. Por otra parte, independientemente de si la solución de mercado está basada o no en software de código abierto, los gastos de migración no podrán superar el 20% del presupuesto total de la actuación. Se considerarán subvencionables las siguientes actividades de migración:

- a) Datos maestros esenciales (clientes, entidades proveedoras, productos).
- b) Saldos y transacciones abiertas actuales.
- c) Histórico de datos.
- d) Desde formatos estándar (CSV, Excel, XML, SQL).

No serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) La armonización (homogeneización) previa de los datos.
- b) Migraciones desde sistemas obsoletos sin APIs estándar.
- c) Desarrollo de procesos de extracción, transformación y carga (ETL) específicos.

La empresa deberá preparar los datos en formato adecuado antes de la migración. Los costes de selección y homogeneización de datos no son subvencionables.

8. No se considerarán sistemas ERP, y por tanto no serán subvencionables dentro de esta actuación, las siguientes actuaciones:





- a) Módulos o extensiones de sistemas cuyo núcleo principal sea la gestión de relaciones con clientes (CRM), aunque estos módulos añadan funcionalidades básicas indicadas.
- b) La incorporación de módulos adicionales a un ERP ya existente en la empresa.
- c) Módulos independientes de gestión (contabilidad, inventarios, facturación) que no estén integrados nativamente en un sistema ERP unificado con repositorio de datos común.

9. La entidad solicitante de esta actuación deberá indicar en el formulario de la solicitud, recogido en el aplicativo de gestión de la convocatoria, a la hora de cumplimentar la memoria del proyecto de digitalización que solicita, la siguiente información:

- a) Desglosar claramente los costes de suscripciones o cuotas por uso de servicios, implantación, parametrización y migración.
- b) Que ninguno de los gastos subvencionables incluye desarrollo de código.

II. GESTIÓN DE RELACIONES CON CLIENTES (CRM)

1. El objetivo de este tipo de proyectos consiste en la implantación de sistemas integrales de gestión de relaciones con clientes, en empresas que carezcan de ellos con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud, que digitalicen y optimicen la gestión comercial, el marketing y la atención al cliente de la entidad solicitante mediante la centralización de información y procesos relacionados con clientes.

2. Esta actuación presentará un importe máximo de subvención de 9.000 € para empresas de menos de 10 personas empleadas y de 12.000 € para empresas de 10 o más personas empleadas.

Si el presupuesto necesario excede el límite subvencionable, la entidad podrá financiar el exceso con fondos propios, debiendo justificarse en el plan de financiación. En estos casos, en la oferta que se aporte se debe indicar claramente qué partidas de gasto son objeto de la subvención.

3. Se considerarán sistemas CRM aquellos cuya función principal sea la gestión integral de relaciones con clientes, y que incluyan como mínimo las siguientes funcionalidades nativas e integradas:

- a) Gestión de contactos y clientes.
- b) Gestión de oportunidades comerciales y pipeline de ventas.
- c) Gestión de actividades comerciales y seguimiento.
- d) Reporting y análisis de actividad comercial.

Sólo serán subvencionables soluciones de mercado de sistemas CRM en modalidad SaaS (Software as a Service) con las siguientes características:

- a) Acceso mediante navegador web o aplicación, desde cualquier ubicación con conexión a internet.
- b) Actualizaciones incluidas en el servicio.

4. Cuando dicha solución de mercado esté basada en software de código abierto (open source), solo se admitirán versiones comerciales o enterprise con soporte oficial del fabricante. No se admitirán sistemas on-premise que requieran instalación en servidores locales de la entidad solicitante y/o en la nube de dicha entidad..

5. Los sistemas CRM que se propongan en esta actuación podrán incluir módulos de inteligencia artificial integrados nativamente en el producto (scoring de leads, chatbots de atención cliente, recomendaciones de productos, análisis predictivo de ventas), no pudiendo ser solicitadas como actuación IA de forma separada. Se consideran módulos de IA integrados aquellos que:

- a) Estén diseñados específicamente para ese sistema CRM.





b) Se suscriban conjuntamente con el sistema CRM base.

6. Independientemente de si la solución de mercado está basada o no en software de código abierto, los gastos de parametrización, configuración y adaptación no podrán superar el 50% del presupuesto total de la actuación. Se considerará subvencionables las siguientes actividades de parametrización:

- a) Configuración de módulos mediante herramientas nativas del sistema.
- b) Definición de flujos de trabajo usando configuradores visuales.
- c) Configuración de plantillas de emails y comunicaciones.
- d) Configuración de permisos, roles y reglas predefinidas.
- e) Definición de estados y etapas del pipeline comercial.

No serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de módulos nuevos mediante programación.
- b) Modificación del código fuente de la solución.
- c) Desarrollo de funcionalidades no existentes en el producto.
- d) Programación de integraciones que requieran código.

7. Por otra parte, independientemente de si la solución de mercado está basada o no en software de código abierto, los gastos de migración no podrán superar el 20% del presupuesto total de la actuación. Se considerarán subvencionables las siguientes actividades de migración:

- a) Datos maestros clientes (contactos, empresas).
- b) Datos comerciales actuales (oportunidades abiertas).
- c) Histórico (interacciones, ventas).
- d) Productos y tarifas comerciales.
- e) Desde formatos estándar (CSV, Excel, XML, SQL).

No serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) La armonización (homogeneización) previa de los datos.
- b) Migraciones desde sistemas obsoletos sin APIs estándar.
- c) Desarrollo de procesos ETL (Extracción, Transformación y Carga) específicos.

La empresa deberá preparar los datos en formato adecuado antes de la migración. Los costes de selección y homogeneización de datos no son subvencionables.

8. No se considerarán sistemas CRM, y por tanto no serán subvencionables dentro de este servicio, las siguientes actuaciones:

- a) Módulos o extensiones de sistemas cuyo núcleo principal sea la gestión de recursos empresariales (ERP), aunque estos módulos añadan funcionalidades gestión de contactos y clientes, oportunidades comerciales y pipeline de ventas, actividades comerciales y seguimiento y reporting y análisis de actividad comercial.
- b) La incorporación de módulos adicionales a un CRM ya existente en la empresa.
- c) Módulos independientes de gestión que no estén integrados nativamente en un sistema CRM unificado.

9. La entidad solicitante de esta actuación deberá indicar en el formulario de la solicitud, recogido en el aplicativo de gestión de la convocatoria, a la hora de cumplimentar la memoria del proyecto de digitalización que solicita, la siguiente información:

- a) Desglosar claramente los costes de suscripciones o cuotas por uso de servicios, implantación, parametrización y migración.
- b) Que ninguno de los gastos subvencionables incluye desarrollo de código.





III. SOLUCIONES DE BUSINESS INTELLIGENCE (BI)

1. El objetivo de este tipo de proyectos consiste en la implantación de sistemas de análisis e inteligencia de negocio, en empresas que carezcan de ellos con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud, que digitalicen y optimicen la explotación de datos empresariales para la toma de decisiones mediante reporting avanzado y dashboards interactivos.

2. Esta actuación presentará un importe máximo de subvención de 7.000 € para empresas de menos de 10 personas empleadas y de 10.000 € para empresas de 10 o más personas empleadas.

Si el presupuesto necesario excede el límite subvencionable, la entidad podrá financiar el exceso con fondos propios, debiendo justificarse en el plan de financiación. En estos casos en la oferta que se aporte se debe indicar claramente qué partidas de gasto son objeto de la subvención.

3. Se consideran sistemas BI aquellos cuya función principal sea el análisis de datos de negocio, y que incluyan como mínimo las siguientes funcionalidades:

- a) Conexión y consolidación de múltiples fuentes de datos.
- b) Generación de dashboards interactivos y visualizaciones.
- c) Reporting automatizado y distribución de informes.
- d) Análisis multidimensional de datos empresariales.

Sólo serán subvencionables soluciones de mercado de sistemas BI en modalidad SaaS (Software as a Service) con las siguientes características:

- a) Acceso mediante navegador web o aplicación, desde cualquier ubicación con conexión a internet.
- b) Actualizaciones automáticas incluidas en el servicio.

4. Cuando dicha solución de mercado esté basada en software de código abierto (open source), solo se admitirán versiones comerciales o enterprise del software con soporte oficial del fabricante. No se admitirán sistemas on-premise que requieran instalación en servidores locales de la entidad solicitante y/o en la nube de dicha entidad.

5. Los sistemas BI, por su naturaleza, requieren datos de otros sistemas empresariales para su funcionamiento. La entidad solicitante de esta actuación deberá tener en explotación, a la fecha de presentación de la solicitud, sistemas ERP y/o CRM en su empresa, los cuales deberá identificar en la memoria a la hora de presentar su solicitud.

6. Los sistemas BI podrán incluir capacidades de almacenamiento y modelado de datos (data warehouse) siempre que sea parte integral y nativa de la solución BI cloud subvencionada, no un servicio o producto separado.

7. Los sistemas BI que se propongan en esta actuación podrán incluir módulos de inteligencia artificial integrados nativamente en el producto (machine learning y análisis predictivo), no pudiendo ser solicitadas como actuación IA de forma separada. Se consideran módulos de IA integrados aquellos que:

- a) Estén diseñados específicamente para ese sistema BI.
- b) Se suscriban conjuntamente con el sistema BI base.

8. Independientemente de si la solución de mercado está basada o no en software de código abierto, los gastos de parametrización, configuración, modelado de datos y desarrollo de dashboards/informes no podrán superar el 60% del presupuesto total de la actuación BI. Se considerará subvencionables las siguientes actividades de parametrización:

- a) Modelado de datos mediante herramientas visuales.





- b) Diseño de dashboards con herramientas visuales del sistema.
- c) Configuración de permisos y seguridad.

No considerándose subvencionables las siguientes:

- a) Desarrollo de plugins mediante programación.
- b) Desarrollo de visualizaciones mediante programación.
- c) Modificación del código fuente del BI.

9. Por su parte, independientemente de si la solución de mercado está basada o no en software de código abierto, los gastos de integración con fuentes de datos no podrán superar el 20% del presupuesto total del servicio. Se considerará subvencionables las siguientes actividades de integración y conexión con fuentes de datos:

- a) Conexiones directas a fuentes de datos estándar.
- b) Configuración de conectores predefinidos del BI.
- c) Transformaciones básicas usando herramientas ETL (Extracción, Transformación y Carga) visuales del BI.
- d) Integración con fuentes cloud mediante conectores oficiales.

No considerándose subvencionables las siguientes:

- a) Desarrollo de conectores específicos.
- b) Desarrollo de ETL (Extracción, Transformación y Carga) mediante programación.
- c) Integraciones con sistemas sin APIs estándar.
- d) Desarrollo de data warehouse.

10. No se considerarán sistemas BI, y por tanto no serán subvencionables dentro de este servicio, las siguientes actuaciones:

- a) Módulos o extensiones de sistemas cuyo núcleo principal sea la gestión de recursos empresariales (ERP) o la gestión de relaciones con clientes (CRM), aunque estos módulos añadan funcionalidades de reporting.
- b) La incorporación de cuadros de mando adicionales a un sistema BI ya existente en la empresa.
- c) Informes estáticos de Excel o herramientas office, consultas SQL básicas sin visualización u hojas de cálculo con tablas dinámicas.

11. La entidad solicitante de esta actuación deberá indicar en el formulario de la solicitud, recogido en el aplicativo de gestión de la convocatoria, a la hora de cumplimentar la memoria del proyecto de digitalización que solicita, la siguiente información:

- a) Desglosar claramente los costes de suscripciones o cuotas por uso de servicios, implantación y parametrización.
- b) Que ninguno de los gastos subvencionables incluye desarrollo de código.
- c) Identificar claramente las fuentes de datos, los cuadros de mando y los indicadores de medida.

V. CIBERSEGURIDAD

1. El objetivo de este tipo de proyectos consiste en la implantación de soluciones de seguridad de la información que proporcionen protección integral de las infraestructuras tecnológicas y datos de la entidad solicitante, asegurando el cumplimiento de la normativa aplicable, especialmente el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). En esta convocatoria, no será objeto de subvención la obtención de certificaciones formales de seguridad (como ISO 27001, ENS, etc.)

2. Esta actuación presentará un importe máximo de subvención de 8.000 € para empresas de menos de 10 personas empleadas y de 15.000 € para empresas de 10 o más personas empleadas.





Si el presupuesto necesario excede el límite subvencionable, la entidad podrá financiar el exceso con fondos propios, debiendo justificarse en el plan de financiación. En estos casos en la oferta que se presente se debe indicar claramente qué partidas de gasto son objeto de la subvención.

3. Sólo serán subvencionables soluciones de mercado de ciberseguridad en modalidad SaaS (Software as a Service), servicios gestionados, o combinación de ambas, con las siguientes características:

1. Gestión y monitorización mediante consola cloud.
2. No requieren instalación de servidores locales de gestión y/o en la nube de la entidad solicitante.
3. Actualizaciones incluidas en el servicio.
4. Soporte técnico incluido por el proveedor.
5. Acceso a dashboards y reporting desde cualquier ubicación.
6. Protección continua sin dependencia de infraestructura local.

4. Cuando dicha solución de mercado esté basada en software de código abierto (open source), solo se admitirán versiones comerciales o enterprise con soporte oficial del fabricante. No se admitirán sistemas on-premise que requieran instalación en servidores locales de la entidad solicitante.

5. Las soluciones de ciberseguridad subvencionables son las siguientes:

- a. Protección de endpoints (antivirus/antimalware empresarial). Deberán contemplar, al menos, las siguientes funcionalidades:
 - i. Protección en tiempo real de equipos y dispositivos.
 - ii. Gestión centralizada cloud.
 - iii. Protección contra ransomware y malware.
- b. Firewall de aplicaciones web (WAF) o firewall gestionado. Deberán contemplar, al menos, las siguientes funcionalidades:
 - i. Protección perímetro de red.
 - ii. Firewall como servicio (FWaaS).
 - iii. Filtrado de tráfico malicioso.
- c. Backup y recuperación ante desastres (cloud). Deberán contemplar, al menos, las siguientes funcionalidades:
 - i. Copias de seguridad automáticas en cloud.
 - ii. Recuperación de datos ante incidentes.
 - iii. Protección contra pérdida de información.
- d. Gestión de identidades y accesos (IAM básico). Deberán contemplar, al menos, las siguientes funcionalidades:
 - i. Autenticación multifactor (MFA).
 - ii. Gestión centralizada de contraseñas.
 - iii. Single Sign-On (SSO) básico.
- e. Protección de correo electrónico. Deberán contemplar, al menos, las siguientes funcionalidades:
 - i. Filtrado avanzado de spam y phishing.
 - ii. Protección contra malware en emails.
 - iii. Cuarentena y análisis de amenazas.
- f. Monitorización básica de seguridad. Deberán contemplar, al menos, las siguientes funcionalidades:





- i. Alertas de eventos de seguridad.
 - ii. Dashboards de estado de seguridad.
 - iii. Informes periódicos de amenazas detectadas.
 - g. Gestión de vulnerabilidades y escaneo de seguridad. Deberán contemplar, al menos, las siguientes funcionalidades:
 - i. Escaneo continuo de vulnerabilidades.
 - ii. Evaluación de configuraciones de seguridad.
 - iii. Priorización de parches y actualizaciones.
 - h. SIEM básico (Security Information and Event Management). Deberán contemplar, al menos, las siguientes funcionalidades:
 - i. Correlación de eventos de seguridad.
 - ii. Detección de amenazas en tiempo real.
 - iii. Análisis de logs centralizados.
 - iv. Alertas automatizadas de incidentes.
 - i. EDR/XDR (Endpoint/Extended Detection and Response). Deberán contemplar, al menos, las siguientes funcionalidades:
 - i. Detección y respuesta avanzada en endpoints.
 - ii. Análisis comportamental de amenazas.
 - iii. Respuesta automatizada a incidentes.
 - iv. Threat hunting.
 - j. Servicios gestionados de seguridad (SOC as a Service). Deberán contemplar, al menos, las siguientes funcionalidades:
 - i. Monitorización 24/7 por equipo externo.
 - ii. Respuesta a incidentes.
 - iii. Análisis de amenazas.
 - iv. Informes y recomendaciones.
5. Las entidades de menos de 10 personas empleadas deberán implantar al menos tres de dichas soluciones, mientras que las entidades con 10 o más personas empleadas deberán implantar al menos cinco de dichas soluciones.
6. Las soluciones de ciberseguridad que se soliciten en esta actuación podrán incluir funcionalidades de inteligencia artificial integradas nativamente en los productos (machine learning para detección de amenazas, análisis comportamental, respuesta automática a incidentes, correlación de eventos, identificación de anomalías, threat intelligence, etc.), no pudiendo ser solicitadas como actuación IA de forma separada. Se consideran módulos de IA integrados aquellos que:
- a) Estén diseñados específicamente para esa solución de ciberseguridad.
 - b) Se suscriban conjuntamente con la solución de seguridad base.
7. Con carácter general, los gastos de parametrización, configuración, customización y ajuste no podrán superar el 50% del presupuesto total de la actuación de ciberseguridad, siendo subvencionables los siguientes:
- a) Configuración de reglas de detección usando herramientas nativas.
 - b) Ajuste de políticas de seguridad mediante consola de gestión.
 - c) Personalización de dashboards y alertas.
 - d) Integración con otros sistemas mediante APIs estándar.





- e) Configuración de umbrales y parámetros de monitorización.
 - f) Configuración de conectores con otras herramientas.
 - g) Integración con directorio activo o sistemas de identidad.
8. No se considerarán subvencionables las siguientes actividades:
- a) Desarrollo de módulos de seguridad.
 - b) Modificación del código fuente de una solución.
 - c) Desarrollo de reglas de detección mediante programación.
 - d) Creación de integraciones mediante programación.
 - e) Desarrollo de funcionalidades no existentes en una solución.
 - f) Obtención de certificaciones de seguridad (ISO 27001, ISO 27017, ISO 27018, ENS, etc.):
 - 1. Auditorías de certificación.
 - 2. Consultoría para certificación.
 - 3. Tasas de certificación.
 - 4. Desarrollo de documentación SGSI.
 - g) Consultorías de seguridad.
 - 1. Análisis de riesgos.
 - 2. Auditorías de seguridad.
 - 3. Planes directores de seguridad.
 - 4. Consultoría estratégica.
 - h) Hardware de seguridad:
 - 1. Firewalls físicos (appliances)
 - 2. Servidores de seguridad.
 - 3. Dispositivos físicos de backup.
 - 4. Tokens físicos de autenticación.
 - i) Desarrollo de aplicaciones de seguridad a medida.
 - j) Servicios de pentesting, hacking ético o red team.
 - k) Consultorías jurídicas o de Protección de datos para cumplimiento normativo.
 - l) Seguros de ciberriesgos.
 - m) Servicios forenses o de respuesta ante incidentes ya ocurridos.
 - n) Infraestructura de red.
9. No se considerarán soluciones de ciberseguridad, y por tanto no serán subvencionables dentro de esta actuación, las siguientes actuaciones:
- a) Módulos o extensiones de sistemas cuyo núcleo principal sea la gestión de relaciones con clientes (CRM) o la gestión de recursos empresariales (ERP) o el análisis o inteligencia de negocio (BI), o la aplicación de inteligencia artificial (IA), aunque estos módulos añadan algunas funcionalidades de ciberseguridad indicadas anteriormente.
 - b) La incorporación de módulos adicionales a una solución de ciberseguridad ya existente en la empresa.
 - c) Entidades que dispongan de soluciones empresariales de ciberseguridad que ya cubran las categorías que solicitan subvencionar.
10. La entidad solicitante de esta actuación deberá indicar en el formulario de la solicitud, recogido en el aplicativo de gestión de la convocatoria, a la hora de cumplimentar la memoria del proyecto de digitalización que solicita, la siguiente información:
- a) Desglosar claramente los costes de suscripciones o cuotas por uso de servicios, implantación y parametrización.
 - b) Que ninguno de los gastos subvencionables incluye desarrollo de código.





VI. SOLUCIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA)

1. El objetivo de este tipo de proyectos consiste en la implantación de agentes de inteligencia artificial basados en productos o servicios comerciales disponibles en el mercado, en empresas que carezcan de ellos con carácter previo a la fecha de presentación de la solicitud, que mejoren aspectos operativos o productivos de la entidad solicitante mediante automatización inteligente, optimización de procesos o análisis avanzado, siempre que no estén englobados en funciones principales de sistemas de gestión empresarial (ERP), gestión de relaciones con clientes (CRM), análisis de datos de negocio (Business Intelligence) o seguridad de la información (Ciberseguridad), los cuales son ya considerados en dichas actuaciones.

2. Esta actuación presentará un importe máximo de subvención de 12.000 € para empresas de menos de 10 personas empleadas y de 15.000 € para empresas de 10 o más personas empleadas.

Si el presupuesto necesario excede el límite subvencionable, la entidad podrá financiar el exceso con fondos propios, debiendo justificarse en el plan de financiación. En estos casos en la oferta se debe indicar claramente qué partidas de gasto son objeto de la subvención.

3. Todas las soluciones de IA deberán estar basadas en servicios SaaS disponibles en el mercado. No se admiten desarrollos a medida.

Las soluciones de IA deberán ser operativas y utilizarse de forma efectiva en los procesos reales de la entidad, no tratarse de pruebas piloto o conceptuales sin uso productivo. La implementación deberá incluir integración funcional con los sistemas o procesos existentes de la empresa cuando sea técnicamente necesario para el funcionamiento del agente.

4. Serán subvencionables, exclusivamente, agentes de IA especializados en las siguientes categorías:

A. AUTOMATIZACIÓN ADMINISTRATIVA INTELIGENTE: Agentes que automatizan procesos administrativos y operativos mediante combinación de inteligencia artificial y automatización robótica de procesos (RPA). En concreto, serán subvencionables los siguientes:

a. Procesamiento Inteligente de Documentos (IDP):

- 1.Extracción automática de información de documentos comerciales (facturas, albaranes, contratos, pedidos) mediante OCR avanzado con comprensión contextual.
- 2.Clasificación automática de documentos por tipo y contenido.
- 3.Validación inteligente de datos extraídos mediante reglas de negocio y aprendizaje automático.

b. Agentes de Soporte TI Interno:

- 1.Resolución automática de incidencias técnicas no relacionadas con seguridad de la información (reseteo de contraseñas, configuración de equipos, instalación de software estándar).
- 2.Asistentes virtuales para soporte técnico a personas empleadas.
- 3.Automatización de tareas de administración de sistemas repetitivas y de bajo riesgo.

B. PROCESAMIENTO DE LENGUAJE NATURAL ESPECIALIZADO: Agentes que procesan y generan lenguaje natural para tareas específicas no relacionadas con atención comercial, marketing o análisis de negocio. En concreto, serán subvencionables los siguientes:





- a. Transcripción y Análisis de Contenido Interno:
 1. Transcripción automática de reuniones, sesiones de formación o comunicaciones internas.
 2. Generación automática de resúmenes ejecutivos de documentos extensos.
 3. Extracción de información estructurada de textos técnicos o legales.
- b. Traducción Especializada:
 1. Traducción automática de documentación técnica, manuales o procedimientos internos.
 2. Localización de contenidos empresariales a otros idiomas.
- c. Generación de Documentación Técnica:
 1. Creación automática de informes técnicos o documentación de procedimientos.
 2. Redacción asistida de manuales operativos o de usuario.
 3. Generación de actas o resúmenes de reuniones.

5. En ningún caso será subvencionable un proyecto que comprenda la incorporación de agentes IA que sustituyan o complementen a agentes IA ya existentes en la empresa y que aborden la misma área de actuación o similar, así como tampoco serán subvencionables como servicio de Inteligencia Artificial las siguientes funciones:

- a) Agentes de atención al cliente, soporte comercial o gestión de consultas de clientes externos al estar considerados dentro del servicio de CRM de la actual convocatoria.
- b) Agentes de prospección comercial, cualificación de leads, gestión de oportunidades de venta o email marketing automatizado al estar considerados dentro del servicio de CRM de la actual convocatoria.
- c) Agentes de análisis de datos de negocio, generación de dashboards, reporting automatizado, análisis predictivo de ventas o previsión de demanda al estar considerados dentro del servicio de BI de la actual convocatoria.
- d) Agentes de detección de amenazas, gestión de incidentes de seguridad, análisis de vulnerabilidades o monitorización de cumplimiento normativo en materia de seguridad al estar considerados dentro del servicio de Ciberseguridad de la actual convocatoria.
- e) Agentes de gestión de inventarios, planificación de compras, optimización de stock o gestión de la cadena de suministro central al estar considerados dentro del servicio de ERP de la actual convocatoria.
- f) Agentes de generación de contenido creativo para marketing, publicidad o comunicación comercial al estar considerados dentro del servicio de CRM de la actual convocatoria.
- g) Herramientas genéricas de inteligencia artificial generativa sin caso de uso empresarial específico ni integración en procesos de la entidad (suscripciones a plataformas como ChatGPT, Midjourney, Gemini, Claude, DALL-E u otras similares sin implementación específica).
- h) Desarrollos a medida de modelos de inteligencia artificial, entrenamiento de modelos propios o investigación en IA.
- i) Agentes de desarrollo de software, codificación asistida o herramientas de programación con IA (GitHub Copilot, Cursor, Codex, Claude Code, Devin u otras similares).

6. La entidad solicitante de esta actuación deberá indicar en el formulario de la solicitud, recogido en el aplicativo de gestión de la convocatoria, a la hora de cumplimentar la memoria del proyecto de digitalización que solicita, la siguiente información:





- a) Descripción detallada del caso de uso empresarial específico, indicando:
 - a. Proceso actual que se automatiza u optimiza.
 - b. Problema o ineficiencia que se resuelve.
 - c. Resultados esperados (cuantitativos si es posible).
 - d. Integración prevista con sistemas existentes.
- b) Identificación clara de la categoría de agente IA solicitada (A o B) y subcategoría específica (ej: A.ii - Agentes RRHH).
- c) Denominación comercial del producto o servicio de IA propuesto, incluyendo:
 - a. Nombre del producto/servicio.
 - b. Fabricante o proveedor principal.
 - c. URL de información pública del producto.
 - d. Breve descripción de sus capacidades de IA.
- d) Justificación de que la solución NO está incluida en funciones de ERP, CRM, BI o Ciberseguridad, explicando por qué constituye una capacidad nueva para la empresa.
- e) La entidad proveedora deberá acreditar que la solución incorpora capacidades reales de inteligencia artificial (aprendizaje automático, procesamiento de lenguaje natural, visión artificial, aprendizaje profundo u otras técnicas de IA).
- f) Desglosar claramente los costes de suscripciones o cuotas por uso de servicios e implantación.
- g) Que ninguno de los gastos subvencionables incluye desarrollo de código.

3. No se considerarán elegibles, en ningún caso y para ninguno de las actuaciones subvencionables de esta convocatoria, las siguientes actividades:

- A. DESARROLLO Y DISEÑO. Quedan expresamente excluidas todas las actividades que comprendan el desarrollo, diseño, programación o creación a medida de cualquier tipo de solución tecnológica, aplicación, sistema o herramienta TIC.

Solo serán subvencionables soluciones tecnológicas existentes y disponibles comercialmente en el mercado como productos o servicios finalizados listos para su implantación con las características definidas en los puntos anteriores de este Resuelvo.

- B. PRESENCIA ONLINE Y COMERCIO ELECTRÓNICO. Quedan expresamente excluidas, tanto en su modalidad de desarrollo a medida como de implantación de productos de mercado:
- a. Sitios web corporativos, páginas web, portales web o micrositos de cualquier tipo.
 - b. Aplicaciones móviles (apps) para dispositivos móviles en cualquier sistema operativo (iOS, Android, etc.), independientemente de que sean desarrolladas a medida o sean productos comerciales disponibles en el mercado.
 - c. Tiendas online, plataformas de comercio electrónico (e-commerce), marketplaces o catálogos online.
 - d. Pasarelas de pago, sistemas de pago online o TPV virtuales.
 - e. Sistemas de reservas online o booking engines.
 - f. Plataformas EDI (Electronic Data Interchange) o sistemas específicos de integración B2B con partners comerciales.

- C. GESTIÓN DOCUMENTAL, COLABORACIÓN Y ALMACENAMIENTO. Quedan expresamente excluidas:
- a. Gestores documentales o sistemas de gestión documental (DMS).





- b. Plataformas de colaboración genéricas (Microsoft Teams, Slack, Google Workspace, Notion, etc.).
- c. Almacenamiento en la nube genérico (Dropbox, Google Drive, OneDrive, etc.).
- d. Sistemas de firma electrónica.
- e. Escáneres documentales o digitalización de documentos físicos sin componente de gestión empresarial integrada.

D. FORMACIÓN Y RECURSOS HUMANOS. Quedan expresamente excluidas:

- a. Plataformas de teleformación, e-learning o LMS (Learning Management Systems).
- b. Aulas virtuales o sistemas de formación online.
- c. Sistemas de gestión horaria, control de presencia o fichaje.
- d. Sistemas de gestión de vacaciones o ausencias.
- e. Portales del empleado.

E. COMUNICACIONES Y MARKETING. Quedan expresamente excluidas:

- a. Centralitas telefónicas, PBX o sistemas de telefonía (VoIP o tradicionales).
- b. Sistemas de videoconferencia (Zoom, Microsoft Teams, Google Meet, etc.).
- c. Servicios de mensajería empresarial (WhatsApp Business, Telegram Business, etc.).
- d. Redes sociales corporativas o internas.
- e. Campañas de marketing digital, publicidad online o posicionamiento SEO/SEM.
- f. Servicios de diseño de identidad corporativa, branding o creación de contenidos.
- g. Servicios de community manager o gestión de redes sociales.

F. SOFTWARE BÁSICO Y HERRAMIENTAS GENÉRICAS. Quedan expresamente excluidas:

- a. Licencias de software ofimático genérico (Microsoft Office, Google Workspace, etc.).
- b. Sistemas operativos (Windows, macOS, Linux, etc.).
- c. Software de diseño gráfico, edición de imagen o vídeo (Adobe Creative Suite, Canva, etc.).
- d. Servicios de backup o copia de seguridad básicos sin integración en sistema de gestión empresarial.
- e. Certificados digitales, certificados SSL, dominios web o hosting web.

4. El proyecto deberá estar ejecutado de manera efectiva en la fecha fin prevista según la resolución de concesión y las posibles prórrogas y, con ello, en ningún caso se considerarán justificadas las soluciones cuya implantación no esté materializada en su uso por la empresa en condiciones de producción/explotación y no permita una verificación por parte de la entidad colaboradora y/o el Órgano Gestor mediante datos de autenticación con rol asignado adecuado y, en su caso, acceso habilitado y autorizado mediante VPN, que deberán proporcionarse con la solicitud de justificación, en aplicación de lo indicado en la base 19.7, y estar operativas durante el tiempo que la solución deba estar en uso.

SEXTO. Notificación.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la base 12.6, la notificación de la resolución de concesión o desestimación se llevará a cabo mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a la que se podrá acceder a través del Punto General de Acceso electrónico que funcionará como un portal de acceso. La notificación se entenderá practicada





en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, o cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición sin que se haya accedido al mismo.

2. Los requerimientos que se dirijan a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica, disponiendo de un plazo de diez días desde su publicación para subsanar, surtiendo esta todos los efectos de la notificación, sin perjuicio de la posibilidad de remisión de un correo electrónico de cortesía de aviso.

3. El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.


SÉPTIMO. Producción de efectos.

La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 10/03/2026 - 19:06:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 137 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 11/03/2026 07:18:56	Fecha: 11/03/2026 - 07:18:56
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente : RP001-000HBJr14pz7nHf7g1Qo/ki2g==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2026 - 08:45:40	